

GUÍA RÁPIDA SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

*de las operaciones cofinanciadas con
los Fondos Estructurales y de Cohesión*



2007

2008

2009

2010

2011

2012



Unión Europea



JUNTA DE ANDALUCÍA

2013

Emblema de la Unión Europea

Descarga oficial emblema UE:

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/graph/graph_es.htm



Colores reglamentarios

Los colores del emblema son:
PANTONE REFLEX BLUE, el fondo;
PANTONE YELLOW, las estrellas.



PANTONE YELLOW



PANTONE REFLEX BLUE

Reproducción en cuatricromía

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de ésta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de «Process Yellow».

El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de «Process Cyan» con un 80% de «Process Magenta».

Internet

El PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE

YELLOW, al RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

Reproducción en monocromía

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas en negro, sobre un fondo blanco (1).

Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse

al 100%, con las estrellas en negativo blanco (2). Si se utiliza sobre un fondo de color, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde blanco y se colocarán las estrellas en blanco (3).



(1)



(2)



(3)

Logo "Andalucía se mueve con Europa"



Los colores del emblema son:

PANTONE REFLEX BLUE, las letras;



PANTONE YELLOW, las estrellas;



PANTONE 356 C,
las bandas de la bandera;



Composición logotipos

Tanto el logo de la Unión Europea como el de la Junta de Andalucía deben tener las mismas dimensiones y aparecer preferentemente alineados. No obstante, el logo "Andalucía se mueve con Europa" no deberá colocarse alineado con los anteriores.

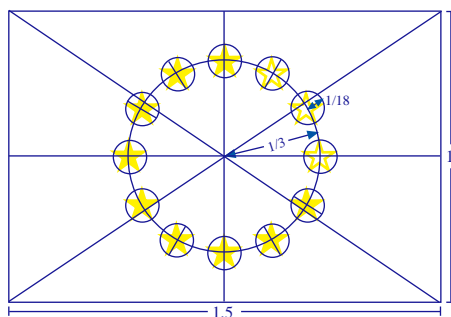


Reproducción sobre fondo de color

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



Descripción heráldica



Reproducción logo

Reproducción del logo de la Unión Europea junto con la leyenda del fondo europeo correspondiente.



1- Información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos. (Artículo 46 de la Orden del 23 de julio de 2008)

Los órganos que desarrollen actuaciones cofinanciadas con los fondos deberán nombrar a una persona coordinadora encargada del seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los

citados Reglamentos (CE) 1083/2006 y (CE) 1828/2006 y deberán comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, así como los posibles cambios que se produjeran en la designación de la misma.

2- Medidas de Información dirigidas a los beneficiarios potenciales. (Artículo 48 de la Orden del 23 de julio de 2008)

Los órganos responsables y los órganos ejecutores facilitarán a los beneficiarios potenciales la siguiente información recogida en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, 8 de diciembre:

- a) Las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;
- b) La descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;
- c) Los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) Los contactos a nivel nacional, regional o local que

pueden facilitar información sobre los programas operativos

Además los órganos responsables y los órganos ejecutores prestarán especial atención a la obligación de inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) de dicho Reglamento.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores deberán tener constancia expresa y escrita de la aceptación por parte del beneficiario potencial de su inclusión en la mencionada lista. Cuando se trate de subvenciones deberá incluirse un apartado específico sobre dicha aceptación en los modelos de solicitud.

3-Medidas de Información dirigidas a los beneficiarios. (Artículo 49 de Orden del 23 de julio de 2008)

Los órganos responsables y los órganos ejecutores informarán a los beneficiarios en las resoluciones de adjudicación o concesión de que la aceptación de la financiación implica

la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre:

"Publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones. No se nombrará a los participantes en una operación del FSE".

La Intervención competente deberá comprobar el correcto cumplimiento del deber de información y publicidad de la

participación de la Unión Europea en la financiación de las subvenciones que se concedan, en los términos establecidos en el Reglamento antes citado. En este sentido, deberá verificarse que en las resoluciones de concesión de las subvenciones se señala que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, se indicará la cuantía de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

4-Contratos Administrativos (Artículo 50.1 y 50.2. b. de la Orden del 23 de julio de 2008)

Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, en las Directivas Comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos, habrán de ser objeto de dicha publicidad tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el clausulado o alternativamente en el Anexo de

características del contrato, se identificará igualmente el fondo contribuyente, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario. Además de todo ello, la Mesa de Contratación verificará el debido cumplimiento de la obligatoria publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

5- Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad. (Artículo 51 de la Orden del 23 de julio)

Los órganos responsables y los órganos ejecutores serán responsables del cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y del Reglamento (CE) núm. 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

Artículo 8

1. El beneficiario será responsable de informar al público

de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:

a) La contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUR;

b) La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9 (emblema de la Unión Europea, referencia del Fondo y el lema "Andalucía se mueve con Europa"). La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará al menos el 25 % de la placa.

Cuando no sea posible colocar una placa explicativa permanente sobre un objeto físico según lo dispuesto en la letra b), se tomarán otras medidas oportunas para dar publicidad a la contribución comunitaria.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

a) La contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUR.

b) La operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación. El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un

programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Artículo 9

Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación. Todas las medidas de información y publicidad establecidas por las autoridades de gestión o los beneficiarios y destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;

b) La referencia al Fondo en cuestión:
- en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;
- en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;
- en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

En el caso de Andalucía la declaración elegida o lema es "Andalucía se mueve con Europa".

Los puntos b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Cuando una medida de información o publicidad promueva varias operaciones cofinanciadas por más de un Fondo, no se exigirá la referencia establecida en la letra b).

Ejemplos de buenas prácticas:



VALLAS



PLACAS CONMEMORATIVAS



ANUNCIO EN PRENSA



UTILIZACIÓN DE LOS LOGOS